

**CONVENIO DE COLABORACION QUE SE FIRMA ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON, CAZAR Y ARAGONESA DE AVALES, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA.**

En Zaragoza, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. SANTIAGO LANZUELA MARINA, en su
calidad de Consejero de Economía, en representación de la DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON, con domicilio en Zaragoza, Plaza de los Sitios nº 7.

De otra D. AMADO FRANCO LAHOZ, en su calidad de Director General, en
representación de CAZAR, con domicilio en Zaragoza, Plaza de Paraíso nº
2.



Y de otra D. LUIS MARCO GIMENEZ, en su calidad de Presidente del
Consejo de Administración, en representación de ARAGONESA DE AVALES,
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA (ARAVAL, S.G.R.), con domicilio en
Zaragoza, Plaza de Roma casa F-1, 2ª planta.



Las partes intervinientes, en las representaciones indicadas,
reconociéndose con la suficiente capacidad para obligarse en el presente
documento,

E X P O N E N

Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón,
aprobó la celebración del presente Convenio en su reunión del 17 de
agosto pasado.



Que la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, CAZAR y ARAVAL, S.C.R.,
coincidiendo en la convicción de que las pequeñas y medianas empresas
aragonesas constituyen el tramado básico de la economía aragonesa y que
son los más importantes agentes de riqueza y puestos de trabajo, al

objeto de favorecer e impulsar el desarrollo de las mismas, mediante el presente Convenio, ponen a disposición de dichas empresas las condiciones financieras más ventajosas en precios y plazos de amortización, subvencionando la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON un 1,50 % anual de la Comisión de Aval y un 2,50 % de aportación al Fondo de Garantía, todo ello al amparo del Convenio firmado entre dicha DIPUTACION GENERAL DE ARAGON y ARAVAL, SGR el 8 de noviembre de 1.988, a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que CAZAR, abre una línea de crédito a favor de los socios partícipes de ARAVAL, SGR por hasta la cuantía inicial de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (1.500.000.000.- de pesetas), ampliable en lo sucesivo, previo acuerdo de las partes.

SEGUNDA.- ARAVAL, S.G.R. avalará todas las operaciones que se formalicen con cargo al presente Convenio solidariamente con sus socios partícipes.

TERCERA.- Plazo. Tipo de interés de formalización. Variabilidad de los tipos de interés.

Las operaciones de crédito y préstamo que se formalicen con cargo al presente Convenio, podrán disfrutar de hasta diez años (10 años) de plazo.

El tipo de interés que se establece como base para las operaciones que se formalicen con cargo al presente Convenio es del 13,70 (trece como setenta) por ciento anual. Este tipo base para la formalización de las operaciones se ajustará, tanto al alza como a la baja, cada tres meses, en función de las variaciones que experimente en el mismo período la media de los tipos preferenciales declarados por el conjunto de Cajas de Ahorros, que publique el Banco de España en su Boletín Económico.

Una vez formalizadas las operaciones al tipo de interés base que resulte, se ajustarán los mismos, tanto al alza como a la baja, al 30 de junio de cada año y mediante la aplicación de la misma fórmula anterior.

CUARTA.- ARAVAL, SGR, estudiará con profundidad cada operación de crédito facilitando a CAZAR cuanta información sea necesaria para determinar la viabilidad de la misma.

CAZAR podrá declinar la concesión de aquellas operaciones que considere no se ajustan a las normas que tiene establecidas previa comunicación con ARAVAL, SGR.

QUINTA.- Todas las amortizaciones podrán disfrutar de un plazo de carencia de amortización del principal de hasta un tercio del plazo al que se formalicen. La deuda viva, al finalizar el período de carencia se amortizará por semestres, trimestres o mensualidades consecutivas a convenir. Cualquier porción de deuda viva podrá ser amortizada anticipadamente, total o parcialmente sin penalización. CAZAR se compromete a ordenar el vencimiento anticipado de las operaciones que indique ARAVAL, S.G.R.

SEXTA.- El techo máximo de concentración de riesgo por empresa en una o varias operaciones, se establece en el dos coma cinco (2,5) por ciento del riesgo vivo total de ARAVAL, S.G.R. en cada momento.

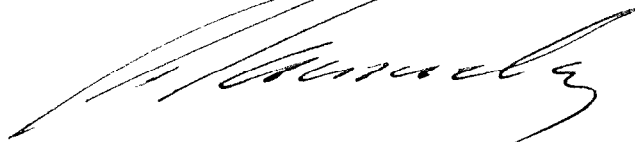
SEPTIMA.- Las operaciones no tendrán otro objeto de carácter finalista que el ser destinadas a los socios partícipes de ARAVAL, S.G.R. y avaladas por la misma, salvo las que se formalicen con cargo a los Convenios subvencionados por los Organismos Públicos, en cuyo caso deberán ajustarse a los condicionantes establecidos por los mismos. La tramitación y cobro de dichas subvenciones será efectuado por ARAVAL, SGR para su abono a las empresas a través de sus cuentas abiertas en CAZAR.

OCTAVA.- CAZAR, considera garantía suficiente de la operación de crédito concedida a los socios partícipes, el aval o fianza prestados por

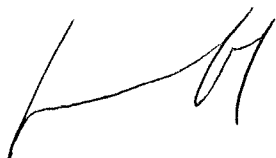
ARAVAL, SGR no exigiendo del mismo inmovilizaciones dinerarias adicionales.

ARAVAL, S.G.R. se compromete a propiciar la buena relación de clientela de sus socios partícipes con CAZAR, así como a abrir cuenta en la misma en la que se abonarán las aportaciones de los socios en concepto de Capital, Fondo de Garantía y Comisiones.

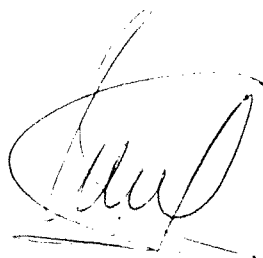
En cumplimiento de lo convenido, en prueba de conformidad, suscriben este documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, extendidos en papel timbrado en la ciudad y fecha a principio indicados.



Fdo.: Santiago Lanzuela Marina
Consejero de Economía de la
Diputación General de Aragón



Fdo.: Amado Franco Lahoz
Director General CAZAR



Fdo.: Luis Marco Giménez
Presidente de ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.



8409/11

7

1000400000

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 17 de
agosto de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre
la Diputación General de Aragón, Ibercaja y Aragonesa de
Avaless, Sociedad de Garantía Recíproca. Segundo.-
Autorizarla celebración del mencionado Convenio, que se
realiza al amparo del Convenio firmado entre la Diputación
General de Aragón y Aragonesa de Avaless, Sociedad de
Garantía Recíproca, de 8 de noviembre de 1988. Tercero.-
Autorizar para la firma del mencionado Convenio a D.
Santiago Lanzuela Marina, Consejero de Economía".

Y para que así conste y su remisión a la EXCMO. SR.
CONSEJERO DE ECONOMIA, a fin de que surta los efectos
oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y
en la sede de la Diputación General de Aragón a treinta y
uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

